EP-CONST-COV-2023-009

CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO "EP-CONST" Y LA EMPRESA PÚBLICA MORONA CONSTRUYE SU DESARROLLO "MORONA-EP".

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Asistencia Técnica y Cooperación Interinstitucional por una parte la **EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO**, legalmente representada por su Gerente General, el Ing. Patricio Silva Garcés, a quien en adelante se denominará "**EP-CONST**"; y, por otra parte, la **EMPRESA PÚBLICA MORONA CONSTRUYE SU DESARROLLO** representada legalmente por el Ing. Byron Salinas Salinas, Gerente General, a quien en adelante se lo denominará "**MORONA-EP**", los mismos que en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA. -BASE LEGAL

1.1 El artículo 226 de la Carta Magna dispone que "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*"

1.2 El artículo 227 de la Ley Suprema, determina que "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*"

1.3 Así mismo en el Art. 260 de la norma Ibidem dispone que "*El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno* (...)"

1.4 La Ley Orgánica de Empresas Públicas en su Art. 4.- define: "*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado(...)*"

1.5 El numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas nos manifiesta que la creación de las Empresas Públicas se hará por Acto Normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

1.6 La Ley Orgánica de Empresas Públicas, en el artículo 11 señala que el Gerente General tiene las siguientes atribuciones y deberes: "...*El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública...*".

1.7 El artículo 35, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que: *"Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran(...)".*

1.8 Las administraciones públicas deben efectuar sus actuaciones en base a los principios de eficacia, eficiencia y calidad conforme lo establecen los artículos 3, 4, 5 y 9 del Código Orgánico Administrativo.

1.9 El artículo 28 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de colaboración que: *"Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)".*

1.10 La "EP-CONST", fue creada mediante Ordenanza Nro. M-001-WEA, aprobada el 31 de octubre del 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 266 del 22 de enero del 2020, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

1.11 El artículo 17 de la Ordenanza Municipal Nro. M-001-WEA expresa que: *"El Gerente General es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme prevé la Ley Orgánica de Empresas Públicas.".*

1.12 Mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-11, el 29 de noviembre de 2019 el Directorio de la EP-CONST designa al Ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST para el periodo 2019 al 2023.

1.13 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA que contiene la *"REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE ,OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO- SD."* fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinaria de fecha 04 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada el 06 de mayo de 2020, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020; le otorga competencias a la Empresa Pública "EP-CONST" para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón;

por consiguiente, se modifica el nombre de la Empresa por el siguiente: Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".

1.14 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la *"ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP- CONST, POR LA "EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST."* que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, sancionada el 07 de abril del 2021 y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021; modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST".

1.15 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-091-WEA que contiene la *"ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA AL CÓDIGO MUNICIPAL, LIBRO 1 EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TITULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTITULO II, EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, TÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DEBERES Y ATRIBUCIONES."* que fue discutida y aprobada en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas el 18 y 20 de julio del 2023, respectivamente, y sancionada el 21 de julio del 2023; y publicada en el Registro Oficial – Edición Especial Nro. 983 de fecha 4 de agosto del 2023 incorpora la actividad para ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido incorpora la capacidad para diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias".

1.16 El artículo 3 del CÓDIGO MUNICIPAL LIBRO I, EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO VII EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO, establece que el objeto y ámbito de la EP-CONST es el siguiente "*ofrecer los servicios públicos de acuerdo a los numerales 4 y 14 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador en lo que respecta al manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y a gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias, en concordancia con los literales f) e i) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización esto es, construir la obra pública cantonal según las asignaciones realizadas por el GAD Municipal de Santo Domingo, e, Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal. Así como también en materias de asesoría, consultoría, gestión, dirección, administración, supervisión, fiscalización, control de calidad, planificación para: construcción; producción de materiales de construcción; ejecución de obras de infraestructura de ingeniería civil en general; construcción y mantenimiento de sistemas viales y obras afines o complementarias; Desarrollar planes, programas, construir y comercializar, lotes, locales, viviendas en general y de interés social; proponer y ejecutar políticas públicas locales, planes relacionados el manejo integral de desechos sólidos y derivados, incluidos los desechos sanitarios peligrosos, proyectos y/o actividades de reciclaje; podrá ejecutar a nivel local, provincial, regional, nacional e internacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades*

de negocio o celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional. Así mismo podrá comercializar todos los productos generados en cada uno de sus líneas de negocio, bajo parámetros de rentabilidad y de acuerdo a la realidad del comportamiento del mercado nacional. Para el cumplimiento de su objeto podrá ejecutar proyectos de generación de energía a través del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la descomposición de residuos sólidos por medio del biogás, en el mismo sentido podrá diseñar proyectos en el ámbito de sus competencias".

1.17 El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Morona, mediante la Ordenanza Municipal Nro. 024-2021, discutida y aprobada en primer y segundo debate el 30 de junio del 2021 y 22 de septiembre del 2021, sancionada el 29 de septiembre del 2021 y publicada en el Registro Oficial Nro. 558 del 14 de octubre del 2021, crea la Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo MORONA-EP, en calidad de sociedad de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión.

1.18 La ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MORONA CONSTRUYE SU DESARROLLO Ordenanza Municipal Nro. 024-2021 en su artículo 2 establece el Objeto de la empresa manifestando: "Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo, Morona EP" tiene por objeto identificar, impulsar, ejecutar, administrar, y/o transferir proyectos de desarrollo de vivienda de interés social y público, enfocada principalmente en las personas de escasos recursos económicos y aquellas en situación de vulnerabilidad determinada en la Constitución de la República del Ecuador. La Empresa será responsable de promover el acceso a la vivienda, ejecutando obras de infraestructura orientado a un desarrollo urbanístico, enmarcada en la planificación territorial del cantón Morona.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES

2.1 Mediante la Acción de Personal Nro. 037-2023, de fecha 23 de junio de 2023, que rige a partir del 01 de julio del 2023, se designa al Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés como Gerente General de la EP-CONST;

2.2 Mediante la Acción de Personal Nro. MCEP-AP-2023-009, de fecha 21 de julio de 2023, que rige a partir del 21 de julio de 2023, se designa al Ing. Byron Salinas Salinas como Gerente General de MORONA-EP.

2.3 Mediante Oficio N°.- 001-GG-2023, de fecha 15 de agosto de 2023, el Ing. Byron Salinas Salinas, Gerente General de la Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo MORONA-EP manifiesta que "(...) *es de interés de la empresa Morona EP conocer su experiencia principalmente respecto al modelo de asociatividad que su empresa realiza para los diferentes procesos de contratación, y así unificar criterios que permitan alcanzar los fines propuestos como objeto de la empresa a la cual represento, por lo cual solicito atentamente, se reciba mediante una reunión telemática al equipo de trabajo de mi empresa (...)*".

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 Además de las obligaciones que naturalmente se deriven del convenio, las partes se obligarán a orientar su acción con criterios de eficacia, eficiencia para apoyar el desarrollo de la empresa "MORONA-EP", de acuerdo a los compromisos manifestados y que estén dentro de sus posibilidades.

SÉPTIMA. - ADMINISTRADOR DE CONVENIO

7.1 Las partes, designarán como administrador del convenio por escrito en término de cinco (5) días posteriores a la suscripción de convenio e informarán de este particular inmediatamente a través de comunicaciones oficiales.

7.2 Los administradores del convenio deberán canalizar y coordinar las acciones para la correcta ejecución del convenio e informar a sus máximas autoridades respecto de cualquier novedad relevante que se presentare; y, podrán ser reemplazados en cualquier momento para lo cual bastará la comunicación de la máxima autoridad institucional y notificación a los suscriptores del convenio, sin que esto implique la modificación al presente instrumento.

7.3 El administrador del convenio por parte de la empresa "EP-CONST" coordinará las acciones con el administrador del convenio por parte de la empresa "MORONA-EP" respectivamente, quienes velarán por el fiel cumplimiento del objetivo del presente instrumento.

OCTAVA. - TÉRMINACIÓN

8.1 Este Convenio podrá concluir:

A. Por finalización del Plazo;
B. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fueren posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcial del convenio, extinguido en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren;
C. Por terminación unilateral, en los siguientes casos:
   i) Incumplimiento de una de las cláusulas constantes en el Convenio;
   ii) Suspensión de la ejecución del Convenio sin conocimiento de la contraparte.

NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1 Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Convenio, tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes, a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contados a partir de la notificación que una de las partes recibiere de la otra, notificación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida. Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a mediación en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Santo Domingo por cuanto no existe centro de arbitraje.

2.4 Mediante acuerdo verbal la Ing. Valeria Zambrano Alvarado, Directora de Vivienda, agendó una reunión con los representes de la Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo MORONA-EP el día jueves 24 de agosto de 2023 a las 11h00.

2.5 Mediante Memorando Nro. EP-CONST-DGECP-JCPP-2023-192-M, de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito por la Mgtr. Sandy Román Barragán, Analista de Relaciones Públicas y Cooperación, dirigido al Ing. Christian Bravo Loor, Director de Gestión Estratégica de Calidad y Procesos, informa que *"(...) se acudió a dicha reunión, para dialogar sobre las líneas de negocio y acciones que realiza la EP-CONST, por lo que los representantes de MORONA-EP solicitaron que se brinde información de los procesos y el modelo de gestión que maneja la empresa. El encuentro virtual se realizó el pasado jueves 24 de agosto a las 11h00; en la misma se acordó la suscripción de un convenio previo a la petición escrita que realizará dichos representantes de la empresa antes mencionada(...)".*

2.6 A través de correo electrónico gbarrera@mmorona.gob.ec, emitido el 31 de agosto de 2023 por la Ab. Germania Barrera, Analista Jurídico de la Empresa Pública Morona EP, solicita "(...) *coordinar acciones y poder celebrar con su empresa, el convenio mediante el cual podríamos compartir información, para un mejor manejo de la empresa(...)*".

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

3.1 Viabilizar las relaciones de colaboración entre MORONA-EP y la EP-CONST que incluya el intercambio de información para el análisis y desarrollo de proyectos en torno a las atribuciones y competencias de cada Empresa.

CUARTA. - COMPROMISOS

4.1 La Empresa EP-CONST, y La Empresa MORONA-EP, cooperarán con su personal y realizarán la transferencia de conocimientos y experiencias en la implementación del modelo de gestión y las líneas de negocio que manejan las empresas, lo que permitirá una retroalimentación de conocimientos y mejora del servicio público.

4.2 La asistencia técnica será puntual a los funcionarios que designen las partes para cuyo efecto, de manera previa y con la antelación suficiente, se cursarán las comunicaciones necesarias a fin de verificar la disponibilidad del personal poseedor de la información.

4.3 Los documentos resultantes serán de propiedad de las partes quienes se comprometen a usarlos adecuadamente.

QUINTA. - PLAZO

5.1 Este presente convenio tiene el plazo de duración de (1) año e iniciará su vigencia desde su suscripción. El plazo podrá ser renovado por acuerdo expreso de las partes, a través de un documento suscrito por las mismas, en caso de existir la necesidad y acuerdo de las partes.

DÉCIMA. – NATURALEZA

10.1 Queda claramente establecido que las partes por la presente no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y, por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la otra parte, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO

11.1 Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en:

11.2 **Empresa Pública de Construcciones, Vivienda, y de Aseo de Santo Domingo:** Cantón Santo Domingo, Av. Quito y Av. Río Lelia; correo: gerencia.general@epconst.gob.ec.

11.3 **Empresa Pública Morona Construye su Desarrollo MORONA-EP** Cantón Macas, Provincia Morona Santiago. Av. Luis Felipe Jaramillo, mconstruye@mmorona.gob.ec

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

12.1 Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

a) Nombramientos que acrediten la calidad de los comparecientes
b) Copia de cédula y papeleta de votación de las partes.
c) Ruc de las partes

DÉCIMO TERCERA. - MODIFICACIONES

13.1 De mutuo acuerdo y en caso de que las partes requieran formular modificaciones o ampliaciones al presente convenio de cooperación interinstitucional, se realizarán a través de adendas que no alteren el espíritu principal.

13.2 Se entienden incorporadas al presente convenio de asistencia técnica, las normas legales previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y subsidiariamente las previstas en el Código Civil, Código Orgánico General de Procesos y demás disposiciones generales y especiales aplicables al presente instrumento.

DÉCIMO CUARTA. - ESPECIAL

14.1 La empresa "MORONA-EP" declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes, obsequios, dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad de la Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo "EP-CONST" que hubiera tenido o tenga que ver con el presente convenio.

14.2 En el mismo declaran que no ha pagado sobornos ni cometido actos de corrupción en el periodo anterior a la firma del convenio, por lo que, conocen que tienen prohibido cometer actos de corrupción en los negocios mientras el convenio esté vigente. Está prohibición aplica a los administradores y empleados de la empresa EP-CONST y además a sus subcontratistas y agentes; en caso de comprobarse lo anterior será causal de terminación unilateral del presente convenio.

14.3 Finalmente la empresa "MORONA-EP" está obligada a cumplir con las normas y regulaciones vigentes en materia de anticorrupción en el Ecuador, así como la Política Antisoborno de la empresa EP-CONST aprobada mediante Resolución EP-CONST-WEA-SE-003-2022-04-18-05

DÉCIMO QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD

15.1 Los servidores públicos de la empresa "MORONA-EP", así como los servidores públicos de la empresa EP-CONST, guardarán reserva sobre la información y asuntos que conozcan en virtud del cumplimiento de las actividades asignadas, por lo que están prohibidos de utilizar dicha información en su beneficio o de terceros. La inobservancia de esta obligación dará lugar a la terminación definitiva y unilateral del convenio.

DÉCIMO SEXTA. - ACEPTACIÓN

16.1 Las partes aceptan y ratifican todas y cada una de las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes, para constancia se suscribe este convenio por triplicado en la ciudad de Santo Domingo, el 18 de septiembre de 2023.

Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés
GERENTE GENERAL
EP-CONST

Ing. Byron Salinas Salinas
GERENTE GENERAL
MORONA-EP

Testigo de honor

Ing. Ab. Wilson Erazo, Mgs
ALCALDE DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO